



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2023024687/28112023000050

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de las actividades culturales, de ocio y cohesión social

1. Objeto

Por la presente se abre la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea 2 para el año 2023.

Línea 2: para el fomento de las actividades culturales, de ocio y de cohesión social, promovidas por las asociaciones de la ciudad de Sant Feliu de Guíxols, inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- a) Las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas en el BOPG, núm. 30 de 14 de febrero de 2022, edicto núm. 908.
- b) Las Bases Específicas, reguladoras de las subvenciones para el fomento de las actividades culturales, de ocio y de cohesión social, publicadas en el BOPG, núm. 99 de 24 de mayo de 2022, Edicto núm. 4249
- c) La normativa general de subvenciones.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables los que así se determinen en la base 2 de las Bases Específicas.

Los gastos tendrán que estar iniciados desde el 1 de noviembre del año anterior hasta el 31 de octubre del año en curso.

4. Cuantía de la subvención

El importe de esta convocatoria se fija en 10.000,00 EUR, con cargo a la aplicación de gastos 07 33400 48000 Subvenciones a Entidades de Carácter Cultural, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, núm. de operación contable 920230002611.

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, quedando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

5. Presentación y admisión de solicitudes



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.

Es necesario formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).

En el caso de detectar defectos subsanables en las solicitudes, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de 10 días con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. 6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el área de Cultura del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas.

Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión Calificadora, previo informe de los responsables del área instructora, que levantará acta y formulará una propuesta de resolución provisional en base a los criterios establecidos en la base 7 de las Bases Específicas.

La propuesta de resolución determinará de forma individualizada el importe a concedido a cada solicitante.

Criterio 1 Déficit de actividades análogas en el municipio	Máximo 30 puntos
1.1 No hay actividades análogas.	30 puntos
1.2 Las actividades análogas no son suficientes para atender la demanda.	15 puntos
Criterio 2 Destinatarios de las actividades	Máximo 15 puntos
2.1 Niños	3 puntos
2.2 Jóvenes	3 puntos
2.3 Adultos	3 puntos
2.4 Gente mayor	3 puntos
2.5 Público familiar	10 puntos
2.6 Público general	15 puntos
Criterio 3 Calidad i solidez del proyecto	Máximo 40 puntos
3.1 Los objetivos del proyecto están bien definidos y planteados, de acuerdo con el objeto de les bases.	De 0 a 15 puntos
3.2 La ejecución del proyecto está bien definida y argumentada, y las medidas son las adecuadas para la consecución de los objetivos.	De 0 a 25 puntos



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Criterio 4 Incidencia en la cohesión social	Máximo 15 puntos
4.1 Incidencia positiva	15 puntos
4.2 Incidencia nula	0 puntos
4.3 Incidencia negativa	- 50 puntos
PUNTOS TOTALES MÁXIMOS	100 puntos

7. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Plazo de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención finalizará el 20 de noviembre de 2023

La justificación se llevará a cabo de acuerdo con lo que se describe en la base 6 las bases específicas.

9. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Sant Feliu de Guíxols, 29 de junio de 2023